Constancia secretarial: Manizales, 7 de junio de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del 11 de mayo del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Oitegon R.

Mariana Ortegón Rivera Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00292 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS en contra de JHON JAMES QUEREGAMA QUEREGAMA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

 $^{^{1}}$ Publicado por estado No. 093 fijado el 8 de junio de 2.023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7e4d8cfa0a71f2316da69dead6ec120959ee5709c08951ea6dd354abf18c846

Documento generado en 07/06/2023 04:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica